



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del "Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad de 6 de abril de 2010, por el que se modifica el Pacto de 3 de mayo de 2007 por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud". (2010061859)

Según lo establecido en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Servicio Extremeño de Salud ha remitido a esta Dirección General de Trabajo, para su publicación, el texto del "Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad de 6 de abril de 2010, por la que se modifica el Pacto de 3 de mayo de 2007 por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud". A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Disponer la publicación del texto del citado Pacto en el Diario Oficial de Extremadura, para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, a 9 de julio de 2010.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

PACTO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD DE 6 DE ABRIL DE 2010, POR LA QUE SE MODIFICA EL PACTO DE 3 DE MAYO DE 2007 POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL Y PROVISIÓN DE PLAZAS CON CARÁCTER TEMPORAL EN LOS CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

En fecha 3 de mayo de 2007 se firmó un Pacto sobre selección de personal temporal en el seno del Servicio Extremeño de Salud, donde, básicamente, se establecía un sistema de Bolsas de Trabajo que se conformaban con los aspirantes que, habiendo superado un proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en propiedad, así como con aquellos otros que se inscribieran en las Bolsas, a través de las convocatorias establecidas en el apartado 3 de la cláusula 5 del mencionado Pacto de 3 de mayo.

En la actualidad, se han constituido las Bolsas dimanantes del último proceso selectivo y se han convocado o se encuentran pendientes de convocar la segunda fase de configuración de las listas de espera donde se incluirán, ordenados a través de un baremo de méritos, a aquellos aspirantes que o bien, no superaron el proceso selectivo, o bien, no se presentaron al mismo.



No obstante lo anterior, se hace necesario arbitrar medidas transitorias hasta la culminación del proceso total de constitución de las Bolsas, que garanticen la existencia de aspirantes suficientes en las listas de espera para atender las necesidades de cobertura de plazas en orden a preservar las necesidades asistenciales de la población.

Por otra parte, la puesta en marcha de las nuevas Bolsas ha puesto de manifiesto la necesidad de arbitrar algunas medidas de gestión que coadyuven a ganar en agilidad y eficacia sin que, se lesionen las expectativas de derecho de las personas que figuran en las distintas Bolsas.

En consonancia con lo anterior, las partes firmantes del presente Pacto,

ACUERDAN:

Primera. Modificar el Pacto de 3 de mayo sobre selección de personal temporal en los aspectos que se contienen en las cláusulas siguientes; si bien en lo que se refiere a lo que se estipula en la cláusula segunda, el ámbito temporal se circunscribirá al tiempo estrictamente indispensable para baremar a los aspirantes que figuren en las Bolsas de Trabajo por el procedimiento establecido en la cláusula quinta, apartado 3 del Pacto de 3 de mayo, de tal forma que, conforme se vayan publicando las Bolsas ya baremadas de cada categoría y/o especialidad, se dejará sin efecto lo establecido en la cláusula siguiente.

Segunda. En aquellas categorías y/o especialidades donde se encuentren constituidas Bolsas de Trabajo derivadas del último proceso selectivo y que se hayan agotado o se prevea que pudieran agotarse antes de constituirse la segunda fase de las Bolsas de Trabajo establecidas en el Pacto vigente, de forma transitoria se procederá a la selección de personal temporal de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- 1.º) Aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no formen parte de las Bolsas actuales por resultar excluidos al no haber presentado la documentación preceptiva, ordenados por el orden de puntuación.
- 2.º) Aspirantes que hubieran superado uno sólo de los ejercicios de la fase de oposición ordenados por el orden de puntuación.
- 3.º) El resto de los aspirantes que se hubieran presentado al último proceso selectivo ordenados por el orden de puntuación.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Pacto.